

**CIRCULAR No. 017**

Bucaramanga, 18 de marzo del 2021

**DE: SECRETARIA GENERAL DEL AMB  
PARA: DIRECTOR, SUBDIRECTORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS  
ASUNTO: COMITÉ DE CONTRATACIÓN PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL AMB.**

En aras de dar cumplimiento a las acciones de mejora planteadas ante la oficina de control interno de gestión, la presente tiene como fin, recordar a los subdirectores, funcionarios, contratistas y en general todo el personal del AMB, que mediante Resolución 000856 del 18 de noviembre de 2020, se expidió el Manual de Contratación de la Entidad, en el cual se establecen directrices y parámetros claros y coherentes que sirven de guía para el desarrollo de la gestión contractual y de cada una de las etapas de los procesos de selección adelantados por la entidad, dentro del marco normativo.

En el CAPITULO II: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. Los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998 facultan a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar Comités Internos de Trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas de la entidad. Adicionalmente en los Manuales de Contratación de las entidades estatales al ser una norma de carácter interno, se señalan además de los aspectos administrativos del trámite y desarrollo contractual, las acciones que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual. En virtud de lo anterior, y como instrumentos de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad contractual, en el AMB se creó el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, el cual fue modificado por la Resolución 000374 de 2018 e incorporado en la última modificación del Manual (Res 000856 de 2020).

En tal sentido, la Secretaría General, se permite recordar, la importancia del COMITÉ DE CONTRATACION descrito en el manual de contratación de la Entidad, en donde se determinan la conformación, funciones, obligaciones y demás parámetros que conforman este comité que tiene como principal objetivo:

*“Buscar la óptima coordinación de las acciones de gestión contractual en todas sus etapas, para la cobertura de necesidades al interior de la entidad, en cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos. Asesorar a los ordenadores de gasto, en la realización de los procedimientos contractuales y la celebración de los diferentes actos jurídicos, para el cumplimiento de los fines del Área Metropolitana de Bucaramanga”*

Adicionalmente, y con gran insistencia, la Secretaria General hace saber que todos los procesos de selección que se vayan a iniciar por parte de las oficinas gestoras del AMB, deberán ser llevados para conocimiento, estudio y/o aprobación por parte de los integrantes del COMITÉ DE CONTRATACIÓN, exceptuando la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con persona natural.

Finalmente, y con base a la reunión de comité de contratación llevado a cabo el día 11 de febrero del 2021, y por recomendación de la oficina de control interno, se aprueba realizar de manera ordinaria los comités de contratación cada 8 días los días miércoles a las 7:30 a.m, cuando haya lugar, para lo anterior el día viernes anterior a la sesión, las oficinas gestoras deben enviar los documentos soportes de las necesidades contractuales que requieran al correo electrónico [contratacion@amb.gov.co](mailto:contratacion@amb.gov.co), esto con el fin de que el área de contratación en cabeza del Profesional Especializado, realice la convocatoria a los miembros del comité con un tiempo prudencial de tal forma que los documentos puedan ser revisados con anterioridad.

No obstante, cuando se trate de algún tema extraordinario, se podrá realizar convocatoria al menos con un día de anterioridad enviar con los respectivos soportes del tema para conocimiento, estudio o aprobación según el caso.

Atentamente,



**MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA**  
Secretaria General

Proyectó: Silvia Morales Orduz – Contratista S.G.   
Revisó: Silvia Juliana Villarreal Meza- Profesional Especializado -AMB 

